

RESOLUCIÓN MOTIVADA 47/UAIP-2015

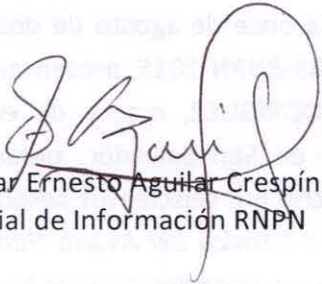
En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día once de agosto de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información 189-RNPN-2015, presentada el pasado veintidós de julio, por la ciudadana JOHANNA RODRÍGUEZ, mayor de edad, empleada, del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien se identifica mediante DUI cero cero novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cinco - uno, requiriendo lo siguiente: "*Documentación Oferta Técnica del Asocio General Security El Salvador S.A. de C.V. y El Salvador Network S.A. en la licitación abierta No. DR CAFTA 02/2010 "Concesión de los Servicios Públicos del Doc. Único de Identidad"*". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Mediante resolución motivada número 45/UAIP-2015 de fecha veintisiete de julio del corriente año, con base en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información resolvió requerir autorización de las empresas General Security El Salvador S.A. de C.V. y El Salvador Network S.A. para divulgar información y documentos que eventualmente podrían contener elementos sujetos a secreto profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro, sujeto a confidencialidad, de conformidad a los artículos 6, literal f) y 24, literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).
- Dicha notificación, fue realizada el día veintisiete de julio, en la dirección reportada en los documentos de oferta por las empresas que conformaron el asocio. De conformidad a la disposición antes citada, se concedió un plazo de cinco días hábiles para proporcionar consentimiento expreso y por medio escrito.
- Transcurrido el plazo legal antes señalado, al no haber recibido respuesta por parte del asocio requerido, de conformidad a la precitada disposición legal, debe interpretarse su respuesta en sentido negativo, por lo cual no resulta procedente conceder acceso a dicha información.
- Debido a que en el formulario de la solicitud 189-RNPN-2015 no se proporciona información para notificar esta resolución, la misma deberá publicarse en el tablero institucional.

Por lo tanto, con relación a la solicitud de información 189-RNPN-2015, el Infrascrito Oficial de Información RESUELVE: DENEGAR el acceso a la oferta técnica presentada por el asocio conformado por las empresas General Security El Salvador S.A. de C.V. y El Salvador

Network S.A. en el Proceso de Licitación DR-CAFTA 02/2010 "Concesión de los Servicios Públicos de Emisión, Registro y Entrega del Documento Único de Identidad".

Notifíquese,


Óscar Ernesto Aguilar Crespín
Oficial de Información RNPN

